

RAD. 012 2010 00972 00

AUTO No. 7639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden junto con él informe rendido por el profesional Universitario de Gestión Documental por medio del cual allega el memorial de fecha 24 de octubre de 2.014 el cual se encontraba glosado a otro proceso para su respectivo tramite.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora de fecha 24 de octubre de 2.014.

2.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 04 de marzo de 2.016 como quiera que el misma ya se le dio trámite en auto de sustanciación No. 1267 de fecha 10 de marzo de 2.016 (Fl. 59 C.1).

UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO EN SECRETARÍA INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 571 Mor Ibargüen Paz
Cali 01
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º**

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2016.

**RAD. 2013-00203-00 (JUZGADO DE ORIGEN – 10)
Proceso ejecutivo singular de BANCOOMEVA S.A en contra de ANA
MORENO ANDRADE.**

En la fecha, pasa a despacho el proceso de la referencia con memorial de liquidación de crédito de fecha 24-10-2014 para su respectivo trámite, el cual fue re-direccionado por el señor Mauricio Espinoza, una vez constató que se encontraba glosado a otro proceso del mismo juzgado.

Lo anterior, para lo de su competencia.



JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario grado 17
Área Gestión documental

RAD. 007 2012 00900 00

AUTO No. 7644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **PAULO RENTERÍA GAMBOA (C.C. No. 16.478.482)**. En **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCOOMEVA S.A. y BANCO PICHINCHA S.A. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.700.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCOOMEVA S.A. y BANCO PICHINCHA S.A.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00088 00

AUTO No. 7659

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1. Con respecto a la petición de que el despacho se pronuncie sobre el oficio presentado el 10 de marzo de 2016, y como quiera que el mismo ya fue objeto de estudio; **ESTESE** a lo resuelto en el auto No. 1473 de fecha 29 de marzo de 2016.
2. En relación a la autorización otorgada a la señora **MARTHA CECILIA TELLO ARIAS, NO ACCEDER**, como quiera que no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016

MARIA DEL MAR BARRON
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Municipales
Mano de María del Mar Barron
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00

AUTO No. 7655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

.- Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, del avalúo precedente (Fol. 208) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien mueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **19 OCTUBRE DE 2016**
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00121 00

AUTO No. 7671

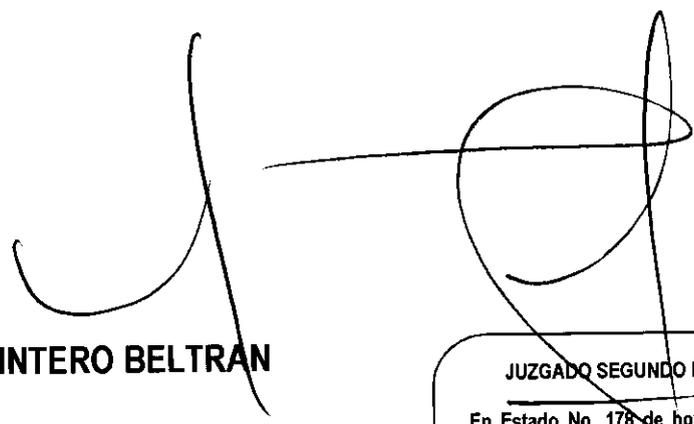
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación allegada por parte de la dirección de tesorería de EMCALI, en respuesta al oficio No.1436de fecha 26 de junio de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ~~178~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 OCTUBRE DE 2.016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	121
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1		\$ 260.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22-26-38-50 C1		\$ 39.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 299.600,00
SON:DOSCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7672
FECHA OCT 14/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 19/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2009	1334
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	176 C1		\$ 8.140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25-36-59-70-75-80-95 C1		\$ 99.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16-32 c1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.251.800,00
SON: OCHO MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7670
FECHA 09/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/11/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	921
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	83 C1		\$ 4.420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20-33-39-43-50-60-73 C1		\$ 93.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23-70 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 152.285,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	1-21 C2		\$ 105.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.785.485,00

SON:CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7669
FECHA 08/14/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08/19/16
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	672
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	33 C1		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	63 C1		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.010.400,00

SON: DOS MILLONES DIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7668
FECHA oct 14 / 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08/19/2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00625 00

AUTO No. 7662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

Como quiera que, revisado el auto que antecede proferido por este Despacho el día 5 de octubre de 2.016, se observa que se incurrió en un error involuntario al no indicar que el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue la señora **CLAUDIA NIETO**, se aplicaría en su contra en calidad de pensionada de la entidad **COLPENSIONES**.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 285 del C.G.P., este despacho, **RESUELVE:**

1.- **ADICIONAR** el auto No. 7383 a fin de que se **REQUIERA** al pagador de **COLPENSIONES**, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1067 del 11 de agosto de 2.015, librado por el juzgado de origen, donde se comunicó el **DECRETÓ** del embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue la demandada **CLAUDIA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.642.763, como pensionada de dicha entidad.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 13 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Jueces Municipales
Ibargüen Paz

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.37), secuestrado (fl.93) y avaluado (fl.98) y el mismo se encuentra previamente aprobado (fl.150). Sirvase proveer. La Secretaria,

RAD. 007 2013 00090 00

AUTO No. 7660

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2016.

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 1:30 PM del día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-517548** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.35), secuestrado (fl.84-86), avaluado (fl.91-105) y el mismo se encuentra previamente aprobado (fl.108). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 028 2014 00368 00

AUTO No. 7661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 2:30 PM del día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-104721** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **19 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00827-00

AUTO No. 7663

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 14 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso frente a la demanda MARTHA CECILIA GARCIA MAHECHA por pago parcial de la obligación demandada, presentada por el apoderada de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO, POR PAGO PARCIAL FRENTE A LA DEMANDADA MARTHA CECILIA GARCIA MAHECHA, continuando el proceso contra la señora SANDRA PATRICIA MORENO.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso contra la DEMANDADA MARTHA CECILIA GARCIA MAHECHA c.c.#31.986.501 y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.**
- 4. Se agrega para que obre y conste el escrito de la parte demandante, al igual que el recibo de pago parcial de las pretensiones No. 0484 por valor de \$740.000,00.**

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00287 00

AUTO No. 7654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble a rematar tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 siendo necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-776238**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-776238**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 OCTUBRE DE 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de Octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 74 Ant. 16), secuestrado (fl.96) y avaluado (fl.183/187). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 008 2012 0037 00

AUTO No. 7642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2.016 (Fl. 185) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 182/183 sin que el contradictor presentara observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-234150** el cual asciende a la suma de **\$52.505.011.50** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 1:30 PM del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-234150** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00756 00

AUTO No. 7645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada, **MANUEL JOSÉ RINCÓN CASTAÑO (C.C. No. 6.453.833)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **ETAGRO CIA**, en el **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 013 2016 00428 00**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibaguén Paz
SECRETARIA

RAD. 18-2015-003 -00

AUTO No. 7673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 14 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 De Octubre DE 2016

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAD. 8-2014-00996-00

AUTO No. 7674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la demandante, y al allegar escrito de contrato de transacción, entonces la importancia de la transacción es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, por transacción.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Librese por secretaría los oficios de rigor.** Comuníquese la presente decisión al Departamento de Policía Cauca, Estación Popayán, CAI el mirador y anéxese copia del escrito de transacción. .

3.-. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborquen Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00976-00

AUTO No. 7477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que la parte actora de nuevo solicita se sirva fijar fecha para la diligencia de que trata el artículo 501 y 503 del C. de P.C. Señalar la hora de las **10:00 a.m. del día 16 del mes de septiembre del año 2016**, para que tenga lugar la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-214492 prometido en venta por los demandados CARLOS ARTURO PRADO LOZANO e INES LOBATON BEDON al promitente comprador LUIS HERNANDO OREJUELA ante la Notaria 14 del Círculo de Cali.

Adviértase a la parte actora para que presente en la fecha y hora señalada, toda la documentación requerida para la suscripción del documento público.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 De Octubre DE 2016

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00988-00

AUTO No. 7678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

REMÍTASE la parte demandada a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 09 de septiembre de 2016 (Fl. 71 Cn. 1), que indica que debe presentar "la liquidación adicional a que hubiere lugar" y, si se aprueba se declarará terminado el proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 De Octubre DE 2016

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.20), secuestrado (fl.79) y avaluado (fl.283). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 011 2004 00088 00

AUTO No. 7658

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

1. Como quiera que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2.016 (Fl.284) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 283-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-21529**, el cual asciende a la suma de **\$55.035.706.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM** del día **13** del mes de **DICIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-21529** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se Ejecucion de las partes el auto anterior.

Fecha **19 OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.43), secuestrado (fl.78), avaluado (fl.95/96) y el mismo se encuentra aprobado (fl. 100). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 006 2015 00195 00

AUTO No. 7657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 13** del **mes** de **DICIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-403033** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.67), secuestrado (fl.115), avaluado (fl.111) y el mismo se encuentra aprobado (fl. 125). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 012 2015 00271 00

AUTO No. 7656

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la hora de las **2:30 P.M** del día **07** del mes de **DICIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-878984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaria realicese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar BARGÜEN PAZ

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01368 00

AUTO No. 7600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2.016

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2.016 (FI.180) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 177-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-698583**, el cual asciende a la suma de **\$22.325.135,01.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.31), secuestrado (fl.62) y avaluado (fl.98). Sirvase proveer. La Secretaria,

RAD. 035 2014 00811 00

AUTO No. 7632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2.016 (Fl.100) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 98-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-118335**, el cual asciende a la suma de **\$43.923.446,31.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-118335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 íbidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00729 00

AUTO No. 7633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

Del avalúo precedente (Fol. 119) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1059
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75 C1		\$ 840.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35-43-50-56-62 C1		\$ 46.560,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	67 C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 83.636,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	23-33-43 C2		\$ 11.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.051.596,00
SON: UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7634
FECHA 09/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/11/2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00998 00

AUTO No. 7640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial que antecede y como quiera el **JUZGADO (32) TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante el oficio 3372 de fecha 04 de octubre de 2.016 da respuesta al oficio 02 2301 de septiembre 14 de 2.016 el despacho

RESUELVE

1. **AGREGAR** a los autos el oficio 3372 de fecha 04 de octubre de 2.016 del **JUZGADO (32) TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO AL INTERESADO.**

2. **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 20 de septiembre de 2.016 como quiera que el **JUZGADO (32) TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante el oficio 3372 de fecha 04 de octubre de 2.016 da respuesta al oficio 02 2301 de septiembre 14 de 2.016, como quiera que tuvo consumado el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **ADRIANA ESQUIVEL PEDROZA (C.C. 66.924.960)** como producto del remate dentro del proceso hipotecario que adelanta **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 032 2016 00565.**

3. **INFORMESE** al **JUZGADO (32) TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que el nombre correcto del demandado es **ADRIANA ESQUIVEL PEDROZA (C.C. No. 66.924.960)**. por secretaria librese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notificadas de ejecución las partes el auto anterior. Juza Civiles Municipales del Mor Ibargüen Paz
Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016 SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00028 00

AUTO No. 7641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el proceso observa el despacho que por un error de digitación en el auto 330 de fecha 11 de marzo de 2.016 se indicó como empleado el nombre del demandado siendo lo correcto **ACEITES FINES S.A.S.**

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el auto auto 330 de fecha 11 de marzo de 2.016, (Fl. 35 C.2), el cual quedara de la siguiente manera; **DECRÉTESE** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **JOHANNES ESPEJO MOJICA (C.C. 79.414.362)** como empleado de **ACEITES FINES S.A.S.** Se limita la medida en la suma de **\$37.000.000.00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

2.- Déjese sin efecto alguno el oficio 02-597, en consecuencia librese por secretaría nuevo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2003 00614 00

AUTO No. 7646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En escrito que antecede, recibido el día 12 de octubre de 2016 del Centro de conciliación **ASOPROPAZ** Asociación Colombiana de Profesionales por la paz informa que el señor **LUIS LÓPEZ VARGAS**, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

2.- **OFÍCIESE Y COMUNÍQUESE la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación, por lo mismo, solicitarle informe del referido trámite de insolvencia.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2015-00398-00

AUTO No. 7664.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

2. Ejecutoriada la presente decisión **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **MONICA CHANTÍ RODRÍGUEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.988.355 y T.P. No. 99195 del C.S.J, **por las costas en la suma de \$ 191.425,00 (fl. 37).**

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que remita la relación de pagos realizados a la parte demandante y para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibagüen Paz

SECRETARIO

RAD. 027 2015 00494 00

AUTO No. 7638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden y revisado el proceso se observa que el inmueble objeto del presente proceso no se encuentra secuestrado y de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso el avalúo del inmueble solo procede practicados el embargo y secuestro figuras que dentro del presente proceso no se cumple, y como quiera que se le corrió traslado al avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 64 a 80, en consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dicha actuación como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro"¹.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del auto No. 4574 de fecha 06 de julio de 2.016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste en su momento procesal oportuno el avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 64 a 80.

3.- **COMISIONAR** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHACHAGUI NARIÑO (REPARTO)**, a fin de que efectúen la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-191011** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en el "**LOTE DE TERRENO # ARANDA EN CHACHAGUÍ**" del municipio de chachahuí, departamento de Nariño, de propiedad del demandado **JESUS MORENO (C.C.16.650.260)**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el artículo 40 del C.G.P.

Secuestre que solamente tomara posesión del cargo en la medida en que **NO SE TRATE** de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez tal como lo exige el numeral tercero del artículo 395 del C.G.P.

Librese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

4.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUE
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribargüen Paz
SECRETARIA

1 Corte Suprema de Justicia. Sentencia de 23 de marzo de 1981. Sala de Casación Civil.

RAD. 007 2012 00900 00

AUTO No. 7643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado de la parte actora presenta la liquidación del crédito con un capital de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) el cual difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2.013 y no informa los cánones de arrendamiento que se causaron a partir del mes de noviembre del 2.012. En consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** sin consideración la liquidación del crédito como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es no especifica el capital de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2.013.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 178 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00554 00

AUTO No. 7653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016.

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble a rematar tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 siendo necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-163830**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163830**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 7598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2.016

. Como quiera que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2.016 (Fl. 157), se corrió traslado del avalúo comercial y catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio. ,140/153, 154/156-, sin que el contradicтор presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., y dado que el avalúo catastral está por debajo del avalúo comercial se tendrá en cuenta este último, en consecuencia **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-607653**, el cual asciende a la suma de **\$25.000.000** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Manizales, 13 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	820
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 C1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39-42-48-53 C1		\$ 15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 86.420,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.001.820,00
SON: UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7635
FECHA octubre 14 de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/10/16

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00405 00

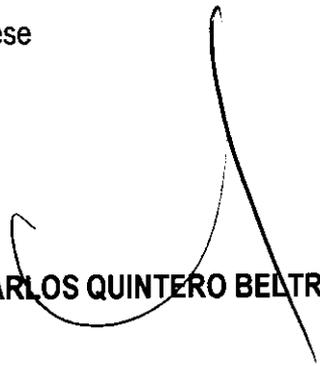
AUTO No. 7637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones allegadas por entidades Bancarias, en respuesta al oficio No. 1912 de fecha 19 de julio de 2016, librado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

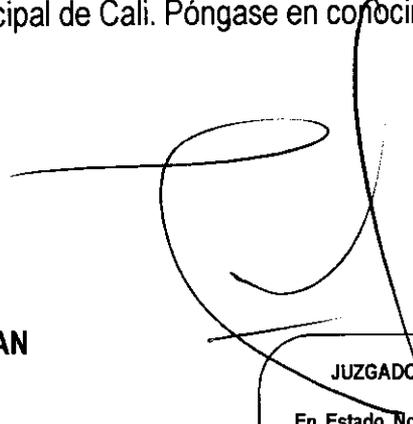
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRE DE 2.016


MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	405
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1		\$ 1.375.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	67-58 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.402.400,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7636
FECHA octubre 14/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: oct 14/16
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00704 00

AUTO No. 7651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 OCTUBRE DE 2016
Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 13 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.27), secuestrado (fl.49) y avaluado (fl.109-119). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 004 2015 00097 00

AUTO No. 7597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2.016

1. Como quiera que mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2.016 (Fl. 120), se corrió traslado del avalúo comercial y catastral presentado por la apoderada judicial de la parte actora – folio. 109/119-, sin que el contradicтор presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., y dado que el avalúo catastral está por debajo del avalúo comercial se tendrá en cuenta este último, en consecuencia **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-148123**, el cual asciende a la suma de **\$314.517.000** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de la 2:30 PM del día 01 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-148123** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 OCTUBRE DE 2016
Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00112 00

AUTO No. 7596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2.016

- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2.016 (FI.147) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 146-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-207585**, el cual asciende a la suma de **\$50.104.318.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00178 00

AUTO No. 7603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden y a la constancia secretarial de fecha 05 de octubre del 2.016 y revisado el presente proceso observa el despacho que las actuaciones realizadas dentro del mismo, inclusive desde el avocamiento, fueron registradas a un proceso diferente cuyo radicado es 029 2014 00178 siendo la radicación correcta 030 2014 00178 00.

En consecuencia se dejará sin efecto las actuaciones surtidas dentro del presente proceso desde el auto de fecha 04 de septiembre de 2.014; la fijación en lista y traslado de fecha 8 de septiembre de 2.014; el auto 1525 de fecha 01 de octubre de 2.015 del C.1; auto de fecha 4 de septiembre de 2.014 (Fl. 12 C.2) y el auto 200 de fecha 01 de febrero de 2.016 (Fl. 84 C.1).

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto los autos fecha 04 de septiembre de 2.014; la fijación en lista y traslado de fecha 8 de septiembre de 2.014; el auto 1525 de fecha 01 de octubre de 2.015 del C.1; auto de fecha 4 de septiembre de 2.014 (Fl. 12 C.2) y el auto 200 de fecha 01 de febrero de 2.016 (Fl. 84 C.1). por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.

3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

4.- Como quiera que la parta actora allegó una liquidación del crédito al corte del 31 de diciembre de 2.016 agregar a los autos la liquidación del crédito presentada ante el juzgado de origen el día 09 de julio de 2.014. En consecuencia por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de fecha 14 de enero de 2.016.

UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO EN SECRETARÍA INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

Maria B...

RAD. 023 2016 00260 00

AUTO No. 7429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2.016

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** realícese la reproducción del oficio circular bancos No. 1501 del 19 de abril de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 13 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.68), secuestrado (fl.89) y avaluado (fl.151). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 009 2013 00558 00

AUTO No. 7599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2.016

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2.016 (Fl.152) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 160-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-845746**, el cual asciende a la suma de **\$65.914.163.22.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-845746** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **19 OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales Paz
Secretaria
María del Mar Ibarquén Paz

RAD. 013 2007 00495 00

AUTO No. 7631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial aportando por segunda vez la factura No. 3528544 del "IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2016", considerando que a folio 131 se observa que el día 15 de enero de 2016 fue retirado el oficio No. 02-2016, dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a fin de que este expidiera a costa de la parte interesada el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-209033 y aunado a ello en providencia de fecha 13 de julio de 2016 (FL. 142), auto No. 4764 en el numeral 1° se le requirió para que presentara el certificado catastral del inmueble hipotecado de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede como quiera que no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso, en consecuencia se **REQUIERE** al demandante, a fin de que se sirva a informar la suerte del oficio No. 02-2013, de fecha 23 de septiembre de 2015, dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, retirado del despacho el día 15 de enero de la presente anualidad.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, por cuanto se observa que el liquidador no tuvo en cuenta los intereses reconocidos en providencia de fecha 23 de julio de 2013 (FL. 124).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$25.000.000.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$25.000.000	\$413.708			mar-13	20,76%	2300	1,5837%	31.1250%	2.2838%
\$25.000.000	\$572.915			abr-13	20,93%	805	1,5893%	31.2450%	2.2917%
\$25.000.000	\$572.915			may-13	20,93%	805	1,5893%	31.2450%	2.2917%
\$25.000.000	\$572.915			jun-13	20,93%	605	1,5893%	31.2450%	2.2917%
\$25.000.000	\$560.950			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30.5100%	2.2438%
\$25.000.000	\$560.950			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30.5100%	2.2438%
\$25.000.000	\$548.923			sep-13	19,65%	1779	1,5204%	29.7750%	2.1957%
\$25.000.000	\$548.923			oct-13	19,65%	1779	1,5204%	29.7750%	2.1957%
\$25.000.000	\$548.923			nov-13	19,65%	1779	1,5204%	29.7750%	2.1957%
\$25.000.000	\$543.996			dic-13	19,66%	1779	1,5204%	29.7750%	2.1957%
\$25.000.000	\$543.998			ene-14	19,66%	2372	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$25.000.000	\$543.998			feb-14	19,66%	2372	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$25.000.000	\$543.998			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$25.000.000	\$543.503			abr-14	19,63%	563	1,5049%	29.4450%	2.1740%
\$25.000.000	\$543.503			may-14	19,63%	563	1,5049%	29.4450%	2.1740%
\$25.000.000	\$543.503			jun-14	19,63%	563	1,5049%	29.4450%	2.1740%
\$25.000.000	\$536.091			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$536.091			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$536.091			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$532.128			oct-14	19,17%	1797	1,4722%	28.7550%	2.1265%
\$25.000.000	\$532.128			nov-14	19,17%	1797	1,4722%	28.7550%	2.1265%
\$25.000.000	\$532.128			dic-14	19,17%	1797	1,4722%	28.7550%	2.1265%
\$25.000.000	\$533.120			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$25.000.000	\$533.120			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$25.000.000	\$533.120			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$25.000.000	\$537.080			abr-15	19,37%	359	1,4864%	29.0550%	2.1483%
\$25.000.000	\$537.080			may-15	19,37%	359	1,4864%	29.0550%	2.1483%
\$25.000.000	\$537.080			jun-15	19,37%	359	1,4864%	29.0550%	2.1483%
\$25.000.000	\$534.358			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28.8900%	2.1374%
\$25.000.000	\$534.358			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28.8900%	2.1374%
\$25.000.000	\$534.358			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28.8900%	2.1374%
\$25.000.000	\$536.091			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$536.091			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$536.091			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$25.000.000	\$562.893			ene-16	19,66%	1766	1,5094%	29.5200%	2.1789%
\$25.000.000	\$18.918.066								

CAPITAL	\$25.000.000
INTERESES APROBADOS: SEP 29/2005 A MAR 7/2013	\$45.242.417
INTERESES MORATORIOS: MAR 8/2013 A ENE 31/2016	\$18.918.066
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$89.161.483

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$89.161.483**.

3.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 OCTUBRE DE 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.28), secuestrado (fl.36), avaluado (fl.169/170) y el mismo se encuentra aprobado (fl. 172). Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 011 2012 00629 00

AUTO No. 7652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2.016

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 1:30 PM del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-235554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, no será aprobada la liquidación practicada sobre el capital de \$11.000.000, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses, no se encuentra ajustada a la establecida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$11.000.000.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$11.000.000	\$235.880			ago-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$11.000.000	\$235.880			sep-14	19.33%	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$11.000.000	\$234.136			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$11.000.000	\$234.136			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$11.000.000	\$234.136			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7650%	2.1285%
\$11.000.000	\$234.573			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$11.000.000	\$234.573			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$11.000.000	\$234.573			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$11.000.000	\$238.315			abr-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$11.000.000	\$238.315			may-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$11.000.000	\$238.315			jun-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$11.000.000	\$235.118			jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$11.000.000	\$235.118			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$11.000.000	\$235.118			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$11.000.000	\$235.890			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$11.000.000	\$235.890			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$11.000.000	\$235.880			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$11.000.000	\$247.672			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$11.000.000	\$239.684			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$11.000.000	\$239.684			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$11.000.000	\$249.670			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$11.000.000	\$249.670			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$11.000.000	\$249.670			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$11.000.000	\$257.534			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$11.000.000	\$257.534			ago-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$11.000.000	\$257.534			sep-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$11.000.000	\$6.246.378								

CAPITAL	\$11.000.000
INTERESES CORRIENTES: MAYO 8 A JUNIO 8 DE 2012	\$172.429
INTERESES APROBADOS: JUN 7/2012 A JUL 31/2014	\$6.390.726
INTERESES MORATORIOS: AGOS 1/2014 A OCT 31/2016	\$6.246.378
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$23.809.533

En virtud de lo anterior, **APROBAR** la liquidación practicada sobre el capital de \$2.000.000, que arrojó como resultado un total de \$4.409.837 y **MODIFICAR** en los términos anteriores la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en relación con el capital de \$11.000.000, que arrojó como resultado la suma de \$23.607.104. Así las cosas, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$28.016.941**.

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el anterior.
Fecha 19 OCTUBRERE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA